

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-315-2023

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: **Vaneska Bethancourt**
Directora Forestal Encargada

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 17 de abril de 2023



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0238-1104-2023**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“PASEO AGUADULCE”**, cuyo promotor es **“BIENVENIDOS A AGUADULCE, S.A.”**, a desarrollarse en el corregimiento de Virgen del Carmen, distrito de Aguadulce, provincia de Aguadulce.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VB/JJ/hv



DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	17 DE ABRIL DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	PASEO AGUADULCE.
PROMOTOR:	BIENVENIDOS A AGUADULCE, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE AGUADULCE.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EslA del proyecto denominado **“PASEO AGUADULCE”**, consiste en una lotificación residencial comercial, que se propone por medio de Macro Lotes.

En total constará de 13 Macro Lotes.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según lo descrito en el documento, el terreno de 50 hectáreas corresponde a una finca ganadera que se mantuvo activa hasta hace pocos años y que en la actualidad se mantiene en desuso agropecuario, su cobertura vegetal está compuesta básicamente por porciones de terreno cubiertas de pastos muy bajos remanentes de la actividad ganadera y rastrojos bajos típicos del ecosistema seco tropical, con abundancia de chumico (*Curatella americana*) y nance (*Byrsonima crassifolia*).

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que dada la existencia de fuentes hídricas, se debe proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m).

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, que el documento señala que el área a desarrollar muestra vegetación típica totalmente representada por gramíneas bajas o llano y escasa vegetación compuesta por malezas y rastreras, por lo que no fue viable efectuar un inventario Forestal, considerando que la mayoría de los arbustos corresponden a chumico y nance de pequeños diámetros y el mismo no reporta especies de flora amenazada, endémica o en peligro de extinción. Bajo los criterios aquí descritos, consideramos viable la propuesta del estudio presentada.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según las normativas vigentes para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros consideramos viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
DIRECTOR EN C. AMBIENTALES
CIEPF M. REC. NAT
IDONEIDAD: 7.108-12-M20 *

Héctor H. Vega G.

Dirección Forestal
HV/hv

